



AYUNTAMIENTOS

COSPEITO

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE La CUENTA GENERAL 2025

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente al presupuesto 2025 e informada por la Comisión Especial de Contas en su sesión celebrada el día 6 de julio de 2026, se exponen al público con los documentos que se justifican, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes.

Cospeito, 6 de julio de 2026.- El alcalde, D. Armando Castosa Alvariño.

R. 1824

A FONSGRADA

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 01 de julio de 2026, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de mayo de 2026, por el importe total de 11.739,87 € (dependencia) y 393,20 € (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 1 de julio de 2026.- El alcalde, Carlos López López.

R. 1791

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO MUNICIPAL (utilización de otras dependencias deportivas municipales) del mes de ABRIL de 2026

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de gimnasio municipal (utilización de otras dependencias deportivas municipales) correspondiente al mes de agosto de 2026.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio de deportes del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación , aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del tasa serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 11 de junio de 2026.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 1792

LUGO

Anuncio

Exposición al público

A través del Decreto número **4167/2026** se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondientes al **primero trimestre de 2026**, que se exponen al público en el Servicio de Servicios Sociales, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: desde el día **25 de mayo** hasta el día **25 de junio de 2026** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 22 de mayo de 2026.- El teniente de alcaldesa delegado del área de Política Social, Mayores, Migración, Mujer y Conciliación, Gustavo Enrique Díaz Rey.

R. 1793

Anuncio

Exposición al público

A través del Decreto número 3884/2026 de 6 de mayo de 2026, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de almorzar en el hogar correspondientes al mes de **ABRIL de 2026**, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 18 de mayo hasta el día 18 de junio de 2026** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 6 de mayo de 2026.- La teniente de alcalde delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos, en relevo de la teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Social, Ana María González Abelleira.

R. 1794

Anuncio

Exposición al público

A través del Decreto número 4806/2026 de 3 de junio de 2026, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de almorzar en el hogar correspondientes al mes de **MAYO de 2026**, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 15 de junio hasta el día 15 de julio de 2026** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 4 de junio de 2026.- El teniente de alcaldesa delegado del área de Política Social, Mayores, Migración, Mujer y Conciliación, Gustavo Enrique Díaz Rey.

R. 1795

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PARA DESAFECTACIÓN DE PARTE DE UN CAMINO PÚBLICO

El Pleno del Ayuntamiento de Meira, en su sesión celebrada en fecha 23 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente para la desafectación de un tramo de camino público sito en el lugar de La Vedra, Vilardemouros, Meira e identificado con la parcela catastral 27029A044090100000PD con una superficie aproximada de 118 metros cuadrados.

El que se hace público de conformidad con el establecido en el artículo 8.2 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de las entidades locales, a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Meira y efectuarse los alegatos que se estimen pertinentes.

Meira, 1 de julio de 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 1796

MONDOÑEDO

Anuncio

La Alcaldía de este Ayuntamiento dictó la Resolución núm. 2026-0230, el día 6 de julio de 2026, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN EMPLEO DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE 1 SOCORRISTA PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, HASTA 31 DE AGOSTO DE 2026, AL AMPARO DEL ORDEN DE 13 DE ENERO DE 2026 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, RESCATE Y SALVAMENTO EN LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS DESCUBRIMIENTOS

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes publicó el Orden de 13 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a la suya convocatoria para el año 2026 (DOG núm. 23, de 4 de febrero de 2026).

Este Ayuntamiento solicitó, el día 27 de febrero de 2026 una subvención, para la contratación de 2 socorristas, a jornada completa, por un período de dos meses, desde 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2026, para la obra/servicio denominada Socorrismo Acuático al amparo del Orden del 13 enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en instalaciones acuáticas descubrimientos.

Después de recibir la notificación de la Resolución de Concesión de Subvención, del Director General de Emergencias e Interior de 4 de mayo de 2026, en la que se contempla la concesión de una subvención para cubrir el 71,74% de los gastos de dos socorristas para las piscinas municipales de Mondoñedo, desde 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2026.

Vistas las bases de convocatoria que regulan el proceso de selección de dos empleos de carácter laboral temporal de socorristas para las piscinas municipales del Ayuntamiento de Mondoñedo, aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0187, de 16 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 139, de 19 de junio de 2026. Después de ver, el acta final de la sesión celebrada por el tribunal cualificador del citado proceso selectivo de 30 de junio de 2026, mediante a que el tribunal propone el nombramiento de una socorrista y dejar a otra plaza vacante por falta de candidatos/las. Tras ver la Resolución de Alcaldía núm. 2026-0220, de 30 de junio de 2026, mediante a que se realiza el nombramiento de una socorrista y al mismo tiempo se declara desierto un empleo de socorrista.

Así se estima oportuna, la contratación de 1 socorrista hasta 31 de agosto de 2026, con cargo a esta subvención, en régimen laboral temporal, a jornada completa, de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente.

Existe la urgente necesidad de contar con personal especializado en las tareas de socorrismo de cara a la apertura al público de las piscinas municipales de este ayuntamiento en el período comprendido desde la contratación hasta 31 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente, la así una providencia que incoa este expediente, así como una memoria que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, necesidad y prioridad de realizar este proceso selectivo.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que se considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este servicio debe ser inminente, para abrir las piscinas municipales al público el 1 de julio de 2026 y ante la imposibilidad de convocar una Junta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Abogar la competencia de forma puntual con el objeto de realizar una convocatoria para selección y posterior contratación de un empleo de socorrista acuático para las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Mondoñedo, desde el momento de la contratación y hasta 31 de agosto, a jornada completa, de lunes a domingo con los descansos establecidos por la legislación vigente

Segundo.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se juntan como anexo al expediente.

Tercero.- Realizar la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local, que se celebre.

Mondoñedo, en la fecha de firma

EL alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide. Ante mí, la secretaria-interventora, Ruth López-Mosquera García (documento firmado digitalmente la margen)

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN EMPLEO DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTA PARA Las PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, HASTA 31 DE AGOSTO DE 2026, AL AMPARO DEL ORDEN DE 13 DE ENERO DE 2026 POR La QUE SE ESTABLECEN Las BASES REGULADORAS DE Las SUBVENCIONES PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, RESCATE Y SALVAMENTO EN Las INSTALACIONES ACUÁTICAS DESCUBRIMIENTOS

PRIMERA.— OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo, contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo, de UN EMPLEO de SOCORRISTA **desde el momento de su contratación y hasta 31 de agosto** mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN .

La jornada de trabajo será jornada completa, de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente.

Inicialmente el horario de apertura de las piscinas municipales será de 12 la 20 h, aunque puede modificarse en función de las necesidades del servicio.

Bajo la coordinación del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, las personas seleccionadas desempeñarán sus funciones que serán la de la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las piscinas descubrimientos municipales, así como aquellas otras funciones que le encomiende el Alcalde-Presidente o el concejal delegado del área.

El contrato será lo vinculado a programas de políticas activas de empleo, de acuerdo con el establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y al amparo del Orden de 13 de enero de 2026, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a la suya convocatoria para el año 2026 (DOG núm. 23, de 4 de febrero de 2026), a través de la que se solicitó y se concedió una subvención para la contratación de 2 socorristas, por un período de 2 meses para el servicio denominado Socorrismo Acuático.

Salario bruto mensual que incluye a parte proporcional de la paga extraordinaria:

- SOCORRISTA: 1.750,00 €/mes

Por tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida a Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonara mensualmente, y a parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio, diciembre y/o a la finalización del contrato.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE

A este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, en el no previsto en las presentes bases, resultará de aplicación el TREBEP, aprobado por el Real decreto 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, y en los aspectos no derogados expresamente y que no se opongan a lo dispuesto en el TREBEP, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por el que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y se regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Decreto 35/2017, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por el que se fija la formación mínima de los socorristas acuáticos y se crea y se regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Decreto 63/2021, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 104/2012, de 16 de marzo, por el que se fija la formación mínima de los socorristas de Galicia y se crea y regula el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- Decreto 152/2021, de 21 de octubre, por el que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Decreto 43/2023, de 4 de mayo, por el que se modifica el Decreto 152/2021, de 21 de octubre, por el que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Orden de 13 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a la suya convocatoria para el año 2026.
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. REQUISITOS GENERALES: Con carácter general los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

- a) Ser español o nacional de otros estados en los tener del artículo 56 y 57 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos tener el acceso al empleo público. No estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- e) Poseer el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia u obtener la cualificación de apto en la prueba de gallego que forma parte de la fase de oposición.
- f) Carecer de antecedentes en el Registro Central de delinquentes sexuales.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Por tratarse de contratos subvencionados por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, según el Orden de 13 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas descubrimientos, y si procede a la suya convocatoria para el año 2026, los trabajadores deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Las personas trabajadoras que se contraten para la prestación de los servicios, deberán ser personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupadas y estar disponibles para el empleo. Estos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo.

2.- En todo caso, las personas destinadas a la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento deberán estar inscritas, antes del inicio del período subvencionable, en la sección correspondiente, en este caso, Socorrista en Instalaciones Acuáticas, del Registro Profesional del Personal de Socorrismo, Información y Primeros Auxilios de Galicia. De tratarse de personal contratado, este requisito deberá cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato.

CUARTA.— SOLICITUDES

1.— Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante una instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con la dirección, la denominación del empleo convocado a lo que optan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria.

Los aspirantes que padezcan minusvalía deberán hacerlo constar expresamente en la instancia.

2.— El plazo de presentación de instancias será de tres **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. En caso de que el último día de plazo sea inhábil, este finalizará el próximo día hábil siguiente.

3.— Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hace falta que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- .- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada por ambas caras.
- .- Fotocopia compulsada de la notificación de la resolución del registro profesional de socorristas o habilitación profesional de socorrista, ambos en instalaciones acuáticas, de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP).
- .- Fotocopia del certificado Celga 2 o equivalente homologado.
- .- Con el fin de comprobar el requisito de que los/las candidatos/las deben ser, personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupadas y estar disponibles para el empleo, los/las candidatos/las deberán presentar Informe de situación administrativa o documento análogo del Servicio Público de Empleo de Galicia que acredite que es demandante no ocupado y está disponible para el empleo .
- .- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida ejercer la función propia de Socorrista en Instalaciones Acuáticas o cualquier de las pruebas físicas objeto de estas bases.
- .- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos).

QUINTA.— ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias, el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las con la especificación del motivo de exclusión.
- la designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- la fecha, hora y lugar en que se realizará la valoración de méritos, y la fase de oposición.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

2.- Durante un día hábil siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

3.- Las reclamaciones formuladas en plazo serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, si advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá dicha exclusión.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros atendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente: Un empleado público. Con voz y voto.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: tres empleados públicos. Con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe al Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior a lo exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, de lo reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.— SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será de CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima que se puede alcanzar es la de 10 puntos.

FASE DE CONCURSO: Valoración de Méritos, se valorará hasta un máximo de dos puntos (2 puntos).

A tal efecto el Tribunal se reunirá para examinar y valorar la documentación presentada por los aspirantes y calificar los méritos alegados, de acuerdo con el baremo contenido en las bases específicas, en la Casa del Ayuntamiento.

La cualificación de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo siguiente:

A) OTRA FORMACIÓN

Cursos u otra formación.- Por cada curso, directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, SEPE, organizaciones sindicales, colegios profesionales, así como los cursos homologados que tengan informe favorable de la Comisión de la Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Galicia :

- Cursos de duración inferior la 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0, 02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En este subapartado se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a la suya duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá computarlos como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo, no serán puntuados.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de formación será de 2 **puntos**.

FASE DE OPOSICIÓN: Se valorará hasta un máximo de ocho puntos (8 puntos). Prueba obligatoria y eliminatoria. **Los candidatos que no superen esta fase resultarán no aptos.**

La fase de oposición constará de la realización de la siguiente prueba física:

PRUEBA ESPECÍFICA DE SOCORRISMO

- 50 m. RESCATE DEL MANIQUÍ

Zambullirse de cabeza, 25 m de nacido estilo libre, recoger el maniquí del fondo de la piscina en su parte más profunda y remolcarlo 25 m sin que el agua pase por encima de su cara.

Para obtener la puntuación de APTO será necesario realizar la prueba en el tiempo límite de 2'00".

TIEMPO EN REALIZAR LA PRUEBA	PUNTUACIÓN
45" o menos	8 ptos.
Entre 46" y 47"	6 ptos.
Entre 48" y 49"	5,5 ptos.
Entre 50" y 51"	5,0 ptos.
Entre 52" y 53"	4,5 ptos.
Entre 54" y 55"	4 ptos.
Entre 56" y 57"	3,5 ptos.
Entre 58" y 59"	3 ptos.
Entre 60" y 61"	2,5 ptos.
Entre 62" y 63"	2 ptos.
Entre 64" y 67"	1,50 ptos.
Entre 67" y 120"	1 pto.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio la superación de un según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 2, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

OCTAVA.— PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (valoración de méritos) y de oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá, con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de otra formación. Por último, si fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará lo citado desempate.

El Tribunal realizará una propuesta de resolución para su nombramiento al candidato/a que más puntuación obtuviera, no pudiendo declarar que superó la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que el/la seleccionado/a no firme el contrato en el plazo que se le señale o bien renuncie al empleo.

Se confeccionará un listado de reservas por el orden decreciente de puntuación para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

NOVENA.— APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/Las aspirantes propuestos/las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, en el caso de no haberlos aportado con anterioridad, los siguientes documentos:

- a) Informe de situación administrativa o documento análogo del Servicio Público de Empleo de Galicia que acredite que es demandante no ocupado y está disponible para el empleo.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.

- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para ejercer como socorrista.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- f) Certificado o declaración bajo juramento de no estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor de lo siguiente del listado.

DÉCIMA.— FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez días hábiles la contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO PRIMERA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del acto o acuerdo, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.— NORMA FINAL.

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.— PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Los datos personales proporcionados por las personas interesadas para la solicitud de participación en el proceso, así como aquellos otros que se recojan o elaboren con motivo del desarrollo de este, serán tratados por el Ayuntamiento de Mondoñedo en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación y gestión del procedimiento de selección y las actuaciones que se deriven de este.

2.- La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPD), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPD). Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados conforme lo detallado en la base sexta de esta resolución.

3.- Las personas interesadas podrán solicitar ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, a través del registro municipal en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com.

4.- Información adicional

a) Plazo de conservación:

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo por lo menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. De conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la LOPDGDD será lícito el tratamiento por esta Entidad de los datos con fines de archivo en interés público, siempre cumpliendo con la normativa vigente de archivos y documentación.

b) Inexistencia de decisiones automatizadas:

En este tratamiento no se tomarán decisiones automatizadas.

c) Derechos en relación con los datos facilitados

- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, al plazo de conservación de sus datos, mismo a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos se son inexactos.
- Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para eso deberán de solicitarlo al responsable, la cal deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD y segundo lo regulado en el artículo 15 de la LOPDGDD.
- afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- interesado tendrá derecho a la portabilidad la obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través del registro municipal en la sede electrónica (<https://mondonado.sedelectronica.gal>) y/o a través del correo electrónico concellomondonado@gmail.com.

d) Reclamación ante la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan núm. 6, 28001 Madrid o bien accediendo a la suya sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.^a.....,
 con DNI, nado/-a(data nacimiento),
 vecino/-a de, con dirección en

 CP Ayuntamiento Teléfono
 y correo electrónico

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a a las pruebas selectivas de acceso para cubrir la contratación laboral temporal de 1 socorrista, hasta 31 de agosto de 2026, de conformidad con la convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía de 6 de julio de 2026.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de este empleo.

Asimismo, declaro que no estoy separado/la del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que aporta con la solicitud la siguiente documentación o justificantes exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados: (relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada la correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Mondoñedo
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPD), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPD)
Comunicación de Datos.	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le correspondan dirigiendo su solicitud a través del registro municipal en la sede electrónica (https://mondonedo.sedelectronica.gal) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com .
Información adicional	Podé consultar más información en la cláusula decimoquinta de las bases de convocatoria

Mondoñedo, de de 2026

(firma)

Mondoñedo, 6 de julio de 2026.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 1825

NEGUEIRA DE MUÑIZ

Anuncio

CONTRATACIÓN DE TRES PEONES PARA DESBROCE MANUAL

Mediante Resolución de Alcaldía del 2/07/2026, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento de selección de personal para la contratación de tres peones destinados a la realización de tareas de desbroce manual en fajas secundarias y vías y caminos de titularidad municipal. El plazo de presentación de instancias será de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal (www.concellodenegueira.es) y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor s/n, 27113 de Negueira.

Negueira de Muñiz, 2 de julio de 2026.- El alcalde-presidente, José Manuel Braña Pereda.

R. 1797

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0122 de fecha del 02.07.2026, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de junio de 2026 del Servicio de Ayuda en el Hogar a través de la Ley de Dependencia por el importe de 121,28 €, y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por el importe de 348,24 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Negueira de Muñiz, 2 de julio de 2026.- El alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 1798

PEDRAFITA DO CEBREIRO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (1 OFICIAL DE 2ª- CONDUCTOR PARA CUBRIR BAJA DE TITULAR) AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2025

PUESTO DE TRABAJO: 1 OFICIAL DE 2ª- CONDUCTOR PARA CUBRIR BAJA DE TITULAR

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualquier de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax (982 367150), antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso - Oposición, segundo lo establecido en las bases que se encuentran a disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro

Pedrafita do Cebreiro, 6 de julio de 2026.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1826

PORTOMARÍN*Anuncio*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de junio de 2026 la siguiente ordenanza:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PORTOMARIN

Sometiera la información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que transcurrido el plazo de treinta días hábiles de información pública sin que exista reclamación alguna, quedará automáticamente elevado la definitivo lo citado acuerdo.

Portomarín, 4 de julio de 2026.- El alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 1827

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de junio de 2026 la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL DE PORTOMARÍN

Sometiera la información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que transcurrido el plazo de treinta días hábiles de información pública sin que exista reclamación alguna, quedará automáticamente elevado la definitivo lo citado acuerdo.

Portomarín, 4 de julio de 2026.- El alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 1829

RÁBADE*Anuncio*

Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y recogida de basura del 3º bimestre del 2026.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2026, se aprobó el Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y basura, correspondiente al 3º bimestre del 2026, cuyo imponerte total asciende a la cantidad de 114.778,04 (ciento catorce mil setecientos setenta y ocho con cuatro) euros, así como la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cal todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 22 de junio del 2026 hasta 21 de agosto de 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura y de las liquidaciones incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección del contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente.

Transcurrido el período de pago en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción a través del servicio provincial de recaudación con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al final de exposición pública del padrón.

El impago en período voluntario del canon de agua supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Rábade, 23 de junio de 2026.- La alcaldesa, Remedios González cabarcos.

R. 1799

TABOADA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL Y DEL PERÍODO EN VOLUNTARIA DEL COBRO DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL 1º SEMESTRE DE 2026.

El Padrón fiscal de la tasa de prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al **1º semestre** del ejercicio **2026** fue aprobado por **Decreto de Alcaldía de fecha 02.07.2026**.

Lo mencionado padrón se exponen al público en las oficinas de la Casa del Ayuntamiento por el plazo de unos meses, contado desde lo siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas (el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde lo siguiente al de la finalización del período de exposición pública de lo mencionado padrón fiscal.

Contra la resolución recaída en el recurso de reposición se podrá interponer, delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo competente el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación dicha resolución.

Si no había recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en lo mencionado artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se producirán los efectos jurídicos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, si se considera te convine se podrá emplear y ejercitar cualquier otro recurso.

La publicación en el BOP del presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro **en voluntaria** será lo comprendido desde el día **15 de julio de 2026 a 15 de agosto de 2026**, ambos dos incluidos. Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda tributaria de lo siguiente manera:

- la) En la entidad colaboradora Abanca, presentando el correspondiente recibo.
- b) Los recibos domiciliados por los contribuyentes serán cargados directamente por las respectivas entidades bancarias.

Una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria señalado, los débitos no satisfechos entrarán en el período ejecutivo, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, percibiéndose el recargo e intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la referida norma.

Taboada, 2 de julio de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1800

Anuncio

RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026 POR La QUE SE APRUEBA La LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA TRABAJADOR/La SOCIAL FUNCIONARIO INTERINO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA EL AÑO 2026.

Conforme las **BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA TRABAJADOR/La SOCIAL FUNCIONARIO INTERINO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA EL AÑO 2026** aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 DE JUNIO DE 2026 publicadas en el BOP de Lugo nº 128 de fecha 6 de junio de 2026 y examinados los expedientes de los aspirantes **ACUERDO:**

PRIMERO: Admitir a los/a las aspirantes presentados/as que se relacionan a continuación y aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos en las siguientes relaciones.

ADMITIDOS:

GARCIA IGLESIAS NOA	***2927**
GARCIA LOPEZ EMMA	***2183**
RODRÍGUEZ CAO DANIEL	***7197**

EXCLUIDOS:

LOZANO VIEREIS ROCIO (1)

***4312**

Motivos de exclusión:

(1) No presenta con la solicitud en plazo lo requerido en la base tercera Anexo II firmado.

SEGUNDO: En cumplimiento de la base cuarta establecer un plazo de 5 días hábiles para enmienda de documentación

TERCERO: Publicar esta resolución en el BOP de Lugo y en la Sede electrónica de la Corporación (<https://taboada.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución en la siguiente sesión ordinaria del Pleno que se celebre

Taboada, 6 de julio de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1830

TRICASTELA*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de 6 de julio de 2026, fueron aprobadas las bases específicas para la selección y posterior contratación de 3 conductores de vehículo motobomba a jornada completa para el puesto de:

- 1 Jefe de Brigada, 1 peón-conductor y 3 peones al amparo del CONVENIO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y La ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE TRIACASTELA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA Los INCENDIOS FORESTALES DURANTE Los AÑOS 2025-2026, COFINANCIADO PARCIALMENTE CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE La POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027.

Duración del contrato: 3 meses, fecha límite de la contratación el 31/10/2026.

Plazo de presentación de solicitudes: en los siete días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del ayuntamiento en horario de 9.00 la 14.00 horas, de lunes a viernes y en la sede electrónica <http://tricastela.sedelectronica.gal>.

Mas información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Triacastela y en la sede electrónica <http://tricastela.sedelectronica.gal>.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Triacastela, 6 de julio de 2026.- La alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1831

VIVEIRO*Anuncio*

En cumplimiento de la previsión del artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y del artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica la resolución dictada por la Alcaldía en fecha 1 de julio de 2026, que literalmente dice:

"DOÑA MARÍA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), en los artículos 43, 44, 45 y 114 la 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Viveiro (ROM).

Resultando que los artículos 43, 44 y 45 del ROF, en consonancia con el artículo 120, así como el artículo 60 del ROM, prevén la delegación de competencias y contemplan la existencia de concejales y concejalas delegados, indicándose en el artículo 120 que se pierde la condición de concejal o concejala delegado por revocación de la delegación, adoptada por la persona que ostenta la Alcaldía con las mismas formalidades previstas para su otorgamiento. Segundo lo previsto en el artículo 43 del ROF y 59 y 60 del ROM, la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Xunta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualquier concejal o concejala, aunque no pertenezcan a la Xunta de Gobierno Local. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas

o materias determinadas, y podrán abarcar tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo pueden efectuarse delegaciones específicas en cualquier concejal o concejala para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal o concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales o concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área. Las delegaciones especiales podrán ser de dos tipos: relativas a un proyecto o asunto determinado o relativas a un determinado servicio.

La delegación de funciones requiere, para su eficacia, de la aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en los tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al miembro o órgano destinatario no se hace mención expresa de la no aceptación.

Respecto a las delegaciones, el artículo 44 del ROF y 59 del ROM indican que serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía y surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, si en él no se dispone otra cosa, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniendo en cuenta la proclamación de nueva Alcaldesa en la sesión plenaria del día 7 de marzo de 2025, con la destitución de la anterior Alcaldesa, mediante la aprobación de la moción de censura presentada el pasado 20 de febrero.

Esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Modificar las delegaciones efectuadas en la Xunta de Gobierno Local, con el siguiente contenido:

- ⇒ Otorgamiento de licencias urbanísticas de competencia de la Alcaldía. Solamente se engloban en esta delegación los acuerdos de otorgamiento de licencias urbanísticas de obra, quedando excluidas el resto de competencias que le correspondan a la Alcaldía en materia urbanística.
- ⇒ Autorización de entronques a la red de suministro de abastecimiento de agua y al alcantarillado municipales.
- ⇒ Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- ⇒ Las competencias que correspondan a la Alcaldía en lo tocante a las licencias de taxi.
- ⇒ Las competencias que correspondan a la esta Alcaldía en lo tocante a la concesión o revocación a los usuarios del servicio de ayuda en el hogar.
- ⇒ Autorización, disposición y reconocimiento de gastos presupuestarios. La aprobación de la justificación de los pagos a justificar. No se entiende incluida en esta delegación la constitución de los pagos a justificar ni la constitución y extinción de los anticipos de caja fija. Tampoco se engloba en esta delegación la aprobación de gastos no presupuestarios ni los reconocimientos extrajudiciales de crédito, que de acuerdo con la normativa general y bases de ejecución del presupuesto municipal se atribuyan excepcionalmente a la Alcaldía. La aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos se encontrará delegada única y exclusivamente al respeto de los contratos menores de cuantía superior la 1.000€.

Las atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía de conformidad con el previsto en el artículo 116 del ROF, 60 del ROM y 10 de la LRXSP, con motivación de la avocación y justificando en todo caso la urgencia en la adopción del acuerdo, dando cuenta posteriormente a la Xunta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre, de las Resoluciones que se dicten por la Alcaldía por avocación de competencias.

SEGUNDO.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo conforme lo establecido en los artículos 44 del ROF y 59 y 61 del ROM.

TERCERO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Viveiro, a la fecha que consta al margen

La ALCALDESA, María Carmen Gueimunde González. Ante mí, la Secretaria General a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2f) Real Decreto 128/2018, M.ª Luz Balsa Rábade”

El que firmo en

Viveiro, 2 de julio de 2026.- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.